



Anexo N° 01-B

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	CAMAL MUNICIPAL
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0048 PRODUCCION, HIGIENE, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION EN EL MATADERO MUNICIPAL
Meta Presupuestaria	0105

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición tiene por finalidad garantizar las condiciones óptimas de salubridad, inocuidad y sanidad en el proceso de faenado de carnes dentro del Matadero Municipal, protegiendo así la salud de la población consumidora, asegurando el cumplimiento de las normativas ambientales y sanitarias vigentes aplicables.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Fortalecer la capacidad operativa del Matadero Municipal mediante la compra de tres (03) hidro lavadoras, asegurando un proceso de higienización rápido, eficiente y amigable con el medio ambiente, que prevenga observaciones de las autoridades reguladoras y proteja la salud de los usuarios finales.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
1	HIDROLAVADORA Especificaciones del bien a todo costo: <ul style="list-style-type: none">- Motor 3HP- Corriente monofásico- Voltaje estándar 220 V a 60 HZ- Revolución de motor 1750 RPM- Cabezal Bomba N° 30- Caudal de agua entre 15 a 40 litros por minuto- 15 metros de manguera con pistola- Arrancador de PVC- Tablero	3	Unidad
			IMAGEN DE REFERENCIA

Nota: El Proveedor debe adjuntar ficha técnica.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica. (Persona Jurídica debe adjuntare certificado de vigencia poder - SUNARP) – DNI.
- Contar con RUC habido y activo.
- Con Registro Nacional de Proveedores (RNP) bien, vigente.
- Cuenta Interbancaria – CCI.
- No contar con impedimento para contratar con el estado según el Artículo N° 30 impedimentos para ~~contratar~~.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERU – LEY N° 29856



LUGAR: El bien será entregado en el almacén de la Municipalidad Provincial de Jauja. Sitio en la Av. Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico, en el horario de 8:00 am a 1:00 pm y 2:30 pm a 4:00 pm.

PLAZO: 05 días calendarios después de la notificación de la Orden de Compra.

VI. CONFORMIDAD

Estará a Cargo del área del Matadero Municipal, y Almacén General de la MPJ, la misma que será otorgada ~~recepionado el bien a satisfacción del área usuaria.~~

VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será único después de la conformidad del área usuaria y almacén general.

VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

IX. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$ Donde F tiene los siguientes

valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.

b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

X. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 80 del TUO de la LEY.

XI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL PROVEEDOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2026

Av. Mariscal Castilla S/N (Centro Cívico) Carretera a Paca



En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo con la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.

LIC. ANYESHLA KAREN HUAMAN BALDEON
(e) MATADERO MUNICIPAL



Lic. David Enrique Estada Vargas
GERENTE DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y SOCIAL
CLAD N° 12739